

CERTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTOS SALUD - CONSEJO SALUBRIDAD - DOF 25/09/25

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el Consejo de Salubridad General estableció un **nuevo Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud**:



[Acuerdo por el que se establece el Modelo de Certificación y Estandarización de Buenas Prácticas en Atención de Servicios de Salud.](#)



[Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica.](#)

Los aspectos más relevantes de estas nuevas disposiciones son:

- ✓ Las **instituciones que prestan servicios de atención médica**, de los sectores público, **social** o privado, **podrán gestionar, de forma voluntaria**, ante el Consejo de Salubridad General, la **certificación de la calidad** de sus establecimientos.
- ✓ **Se creará un Sistema Informático del Modelo de Certificación y Estandarización** como la plataforma a través de la cual se podrá recibir, guardar y procesar datos para intercambiar información entre el establecimiento de atención médica y el Consejo de Salubridad General.
- ✓ Los **principios rectores del nuevo Modelo** son: Atención centrada en el paciente y en la comunidad, mejora continua de la calidad, gestión de riesgos y seguridad del paciente, uso de la evidencia para la toma de decisiones, corresponsabilidad institucional, visión sistemática y trabajo multidisciplinario.
- ✓ En las Normas de la Comisión podrán encontrar la **regulación sobre el proceso de registro**.
- ✓ Durante el proceso de Certificación **se podrán expedir al establecimiento** los siguientes documentos:
 - I. **Folio del expediente**: se expedirá cuando el establecimiento acredite la etapa de registro sin que implique de ninguna forma que el establecimiento está en proceso de certificación o que se encuentre certificado, únicamente servirá para que el establecimiento y la Comisión lleven un seguimiento del proceso;
 - II. **Constancia de participación en el proceso de certificación**: se expedirá cuando el establecimiento acredite la etapa de validación normativa y su vigencia será de 1 año a partir de su fecha de expedición, y

III. **Certificado de cumplimiento:** se expedirá cuando el establecimiento obtenga un dictamen procedente por parte de la Comisión y su vigencia será de 3 años a partir de la fecha de expedición.

- ✓ Próximamente se emitirá el Manual que especificará los requisitos que deberán cumplir los establecimientos para obtener la Certificación.

Se abrogan el Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad de la implementación del Modelo Único de Evaluación de la Calidad, publicado en el DOF el 29 de junio de 2023, y las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, publicadas en el DOF el 9 de abril de 2024.

Las solicitudes que ya se encontraban en trámite podrán continuar su proceso con base en las normas anteriores, a solicitud de parte.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.